POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y de conformidad con la certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira según resolución No.2494 del 8 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política, consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, ya los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz ya la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus multas y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

Que atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución N° 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en determinación directa con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315. numeral 3 de la Carta Política son atribuciones del ALCALDE "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", en este caso la Educación como servicio público esencial.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 182 establece que: "En los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones" y que el rector/director del establecimiento será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo del establecimiento y responderá fiscalmente por el uso adecuado de los fondos.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.10 prevé que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001 la presente sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen, así mismo, en el párrafo 2° del artículo en mención establece que: "Los ingresos obtenidos con destino específico deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto precitado, establece que: los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que implican modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 estipula que las Instituciones Educativas estatales podrán administrar los Fondos de Servicios Educativos a través de los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos diferentes a los de personal, para facilitar el funcionamiento de la institución.

Que el artículo 8° del Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, establece que el presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos contiene la totalidad de los ingresos que recibe el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios sujetos o no a destino específico, sobre aquellos obtenidos con destino especifica el párrafo 2° del artículo 10 que deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en la administración y ejecución de estos recursos los establecimientos educativos estatales, a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o director, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y demás Disposiciones pertinentes, dando especial atención en el momento de la contratación al artículo 2.3.1.6.3.17, que establece:

Que el articulo 17 Régimen De Contratación del Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008. La celebración de contratos a que haya Lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con restricción estricta a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cantidad de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Que los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pereira, Presentaron a la secretaría de Educación Municipal el proyecto denominado " **Proyecto Para La Dotación Y Menaje En Las Instituciones Educativas Priorizadas Programa De Alimentación Escolar"**

Nro	Institución Educativa	Valor	Nro. RUT
1	CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO	$2.120.772	816003420-4
2	**Institución Educativa** ALFREDO GARCÍA PABLO EMILIO CARDONA	$5.552.974	800188462-9
3	**Institución Educativa** BYRON GAVIRIA	$ 21.455.307	800161467-8
4	**Institución Educativa** CARLOTA SÁNCHEZ	$4.592.392	891412730-1

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

5	**Institución Educativa** COMBIA	$16.813.409	800051469-0
6	**Institución Educativa** DEOGRACIAS CARDONA	$1.063.843	891480088-9
7	**Institución Educativa** EL PITAL	$11.310.165	816007239-5
8	**Institución Educativa** EL RETIRO	$8.168.212	816004312-1
9	**Institución Educativa** ESCUELA DE LA PALABRA	$4.228.314	816007244-2
10	**Institución Educativa** GABRIEL TRUJILLO	$7.675.883	816003965-6
11	**Institución Educativa** GONZALO MEJÍA ECHEVERRY	$2.782.160	891408309 -6
12	**Institución Educativa** HECTOR ANGEL ARCILA	$1.155.439	900003142-6
13	**Institución Educativa** HERNANDO VELEZ MARULANDA	$1.119.886	891411960 -2
14	**Institución Educativa** INEM FELIPE PÉREZ	$ 18.553.708	891401480-6
15	**Institución Educativa** JORGE ELIECER GAITAN	$3.753.590	816000910-8
16	**Institución Educativa** JOSÉ ANTONIO GALÁN	$10.920.793	891412182-3
17	**Institución Educativa** MATECAÑA	$4.560.088	816003396-5
18	**Institución Educativa** MUNDO NUEVO	$1.300.436	816001296-8
19	**Institución Educativa** VILLA SANTANA	$1.205.492	800219939-4
20	**Institución Educativa** ALFONSO JARAMILLO GUTIÉRREZ	$571.337	891408302-5
21	**Institución Educativa** AQUILINO BEDOYA	$ 12.659.143	800082378-1
22	**Institución Educativa** CIUDAD BOQUIA	$16.195.561	816001632-1
23	**Institución Educativa** CIUDADELA CUBA, sede NARANJITO	$3.913.407	816006215-4
24	**Institución Educativa** COMPARTIR LAS BRISAS	$ 1.989.865	816006284-2
25	**Institución Educativa** FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	$4.038.290	816001860-2
26	**Institución Educativa** HANS DREWS ARANGO	$2.805.105	816001501-3
27	**Institución Educativa** JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA	$2.720.530	816001984-7
28	**Institución Educativa** JESÚS MARIA ORMAZA	$2.116.709	891401097-8
29	**Institución Educativa** JUAN XXIII	$3.389.770	900006917-0
30	**Institución Educativa** LA BELLA	$2.998.976	816006428-6
31	**CENTRO EDUCATIVO** LA CARBONERA	$6.796.337	816006205-0
32	**Institución Educativa** LA INMACULADA	$4.175.717	891480061-0
33	**ESCUELA NORMAL** SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA	$5.558.536	891480091-1
34	**Institución Educativa** LA VILLA	$1.707.700	901928040-7

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que, atendiendo los preceptos legales citados, se hace necesario transferir recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pereira, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($199.969.846)** , la transferencia de que trata el presente acto administrativo se efectúa según Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades **No. 4446** del 23 de abril de 2025 suscrito por el Subsecretario de Planeación Socioeconómica, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4205 del 19 de mayo del 2025, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, con cargo al Rubro No. 2.3.3.05.09.053 Fondos de Servicios Educativos de las instituciones de Preescolar, Básica y Medios, C. Costo 1110 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Proyecto 2024660010081 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA por valor de **TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO identificado con NIT. 816003420-4 por, la suma de $2.120.772 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS), para ser depositada en la Cuenta de Ahorros No. 570127270145965 del Banco Davivienda. Para garantizar el óptimo funcionamiento del restaurante escolar, dotando la cocina del menaje y utensilios necesarios para el servicio en el sitio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa ALFREDO GARCIA PABLO EMILIO CARDON identificado con NIT. 800188462-9 por, la suma de $ 5.552.974 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS), para ser depositada en la Cuenta Corriente No. 5781007236 del Banco Scotiabank Colpatria. Para garantizar el óptimo funcionamiento del restaurante escolar, dotando la cocina del menaje y utensilios necesarios para el servicio en el sitio.

ARTÍCULO TERCERO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa BYRON GAVIR IA identificado con NIT. 800161467-8 por, la suma de $21.455.307 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS), para ser depositada en la Cuenta Corriente No.560128469999394 del Banco Davivienda. Para garantizar el óptimo funcionamiento del restaurante escolar, dotando la cocina del menaje y utensilios necesarios para el servicio en el sitio.

ARTÍCULO CUARTO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa CARLOTA SANCHEZ identificado con NIT. 891412730-1 por, la suma de $4.592.392 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS), para ser depositada en la Cuenta Corriente No. 21000429730 del Banco Caja Social. Para garantizar

Alcaldía de PEREIRA

PROYECTO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Versión: 02

Fecha de Vigencia: 19 de marzo de 2024

INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR MENAJE	DETALLE	UND	VR.UNIT.	VR.TOTAL
		VASOS	100	$ 4.600	$ 460.000
		PLATOS DE SECO	100	$ 9.502	$ 950.200
TOTAL	**$ 199.969.846**			**TOTAL**	**$ 199.969.846**

Equipo PAE

Deisy Jazmín Herrera Echeverry
DIRECTORA OPERATIVA DE
COBERTURA ESCOLAR
Supervisora PAE

Yuly Alexandra Sánchez Parra
DIRECTORA OPERATIVA DE
GESTIÓN JURÍDICA
Supervisora PAE

Alcaldía de PEREIRA

Edgar Vélez Valencia
Contratista PAE

Adriana Grajales García
Contratista PAE

Rectores Beneficiados PAE

Luz Myriam Clavijo Restrepo
DIRECTORA I.E. TREINTA DE AGOSTO

Isabel Cristina Morales Carvajal
RECTORA I.E. ALFREDO GARCIA

Paola Mercedes Molina Mejía
RECTORA I.E. BYRON GAVIRIA

Libardo Salazar Gutiérrez
RECTOR I.E. CARLOTA SÁNCHEZ

Carolina Echeverri Bedoya
RECTORA I.E. COMBIA

Eliana Esperanza Ordóñez Gómez
RECTORA I.E. EL PITAL

Rodolfo Pérez Martínez
RECTOR I.E. DEOGRACIAS CARDONA

Libardo Augusto Cardona Ortiz
RECTOR I.E. EL RETIRO

Gloria Estela Vélez Ramírez
RECTORA I.E. ESCUELA DE LA PALABRA

María Orlay Villada Flórez
RECTORA I.E. GABRIEL TRUJILLO

Germán Alonso Gómez Rojas
RECTOR I.E. GONZALO MEJIA ECHEVERRY

Cesar Augusto Tabares Isaza
RECTOR I.E. HERNANDO VELEZ MARULANDA

Ramiro Edgardo Perdomo Arias
RECTOR I.E. HECTOR ANGEL ARCILA

Álvaro Gil Buritica
RECTOR I.E. MUNDO NUEVO

Fany Toro Bedoya
RECTORA I.E. INEM FELIPE PEREZ

José Alberto Bedoya Castillo
RECTOR I.E. JOSÉ ANTONO GALÁN

Julio César López Henao
RECTOR I.E. MATECAÑA

Hermilson Valencia González
RECTOR I.E. JORGE ELIECER GAITAN

Alcaldía de PEREIRA

Miller Ramírez Giraldo
RECTOR I.E. VILLA SANTANA

Carlos Abraham Villalba Baza
RECTOR I.E. ALFONSO JARAMILLO GUTIÉRREZ

Uriel Alberto González Naranjo
RECTOR I.E. AQUILINO BEDOYA

Carlos Alberto León Osorio
RECTOR I.E. CIUDAD BOQUÍA

Luis Alberto Arteaga Casas
RECTOR I.E. CIUDADELA CUBA

Guillermo Giraldo Bernal
RECTOR I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Yaneth Milena Agudelo Marín
RECTORA I.E. COMPARTIR LAS BRISAS

Martín Alonso Marín López
RECTOR I.E. HANS DREWS

Alcaldía de PEREIRA

Luis Ernesto Calcedo Cifuentes
RECTOR I.E. JESÚS MARIA ORMAZA

Reinaldo Loaiza Jaramillo
RECTOR I.E. LA BELLA

Martha Cecilia Uribe Castaño
RECTORA I.E. JESUS DE LA BUENA ESPERANZA

Carlos Alberto Villada Cortés
RECTOR I.E. JUAN XXIII

Isabel Mosquera Portilla
RECTORA I.E. LA CARBONERA

Luz Elena Pérez Pérez
RECTORA I.E. LA INMACULADA

Jhoanna Rivillas Díaz
RECTORA I.E. NORMAL SUPERIOR–EL JARDIN

Luis Fernando Valencia Lizcano
RECTOR I.E. LA VILLA

35. TOTAL VALORES POR INSTITUCIÓN

Nro	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR MENAJE
1	I.E 30 DE AGOSTO	$ 2.120.772
2	I.E ALFREDO GARCIA	$ 5.552.974
3	I.E BYRON GAVIRIA	$ 21.455.307
4	I.E CARLOTA SANCHEZ	$ 4.592.392
5	I.E COMBIA	$ 16.813.409
6	I.E DEOGRACIAS CARDONA	$ 1.063.843
7	EL PITAL	$ 11.310.165
8	I.E EL RETIRO	$ 8.168.212
9	I.E ESCUELA DE LA PALABRA	$ 4.228.314
10	I.E GABRIEL TRUJILLO	$ 7.675.883
11	I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY	$ 2.782.160
12	I.E HECTOR ANGEL ARCILA	$ 1.155.439
13	I.E HERNANDO VELEZ MARULANDA	$ 1.119.886
14	I.E INEM FELIPE PEREZ	$ 18.553.708
15	I.E JORGE ELIECER GAITAN	$ 3.753.590
16	I.E JOSE ANTONIO GALAN	$ 10.920.793
17	I.E MATECAÑA sede LA LIBERTAD	$ 4.560.088
18	I.E MUNDO NUEVO	$ 1.300.436
19	I.E VILLA SANTANA	$ 1.205.492
20	I.E ALFONSO JARAMILLO GUTIERREZ	$ 571.337
21	I.E AQUILINO BEDOYA	$ 12.659.143
22	I.E CIUDAD BOQUIA sede 2	$ 16.195.561
23	I.E. CIUDADELA CUBA, SEDE NARANJITO	$ 3.913.407
24	I.E COMPARTIR LAS BRISAS	$ 1.989.865
25	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	$ 4.038.290
26	I.E HANS DREWS ARANGO	$ 2.805.105
27	I.E JESUS BUENAESPERANZA	$ 2.720.530
28	I.E JESUS MARIA ORMAZA	$ 2.116.709
29	I.E JUAN XXIII	$ 3.389.770
30	I.E LA BELLA	$ 2.998.976
31	I.E LA CARBONERA	$ 6.796.337
32	I.E. LA INMACULADA	$ 4.175.717
33	ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA.	$ 5.558.536
34	I.E LA VILLA	$ 1.707.700
	TOTAL	**$199.969.846**

Alcaldía de PEREIRA

Alcaldía de PEREIRA

PROYECTO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Versión: 02

Fecha de Vigencia: 19 de marzo de 2024

INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR MENAJE	DETALLE	UND	VR.UNIT.	VR.TOTAL
I.E HANS DREWS ARANGO	$ 2.805.105				$ 0
I.E HANS DREWS ARANGOsedeC.E SANTA TERESITA		NEVERA	1	$ 2.516.919	$ 2.516.919
I.E HANS DREWS ARANGO Sede EL CONGOLO		CUCHARAS	15	$ 2.975	$ 44.625
		CUCHARONES GRANDES PARA SOPA (LARGOS)	1	$ 42.849	$ 42.849
		CUCHARON MEDIDOR DE ARROZ	1	$ 43.016	$ 43.016
		VASOS	14	$ 4.600	$ 64.400
		PLATOS DE SOPA	14	$ 6.664	$ 93.296
I.E JESUS BUENAESPERANZA	$ 2.720.530	CUCHARAS	110	$ 2.975	$ 327.250
		CUCHARON MEDIDOR DE ARROZ	1	$ 43.016	$ 43.016
		VASOS	95	$ 4.600	$ 437.000
		PLATOS DE SOPA	116	$ 6.664	$ 773.024
		PLATOS DE SECO	120	$ 9.502	$ 1.140.240
I.E JESUS MARIA ORMAZA	$ 2.116.709	CUCHARAS	200	$ 2.975	$ 595.000
		CUCHARONES GRANDES PARA SOPA (LARGOS)	1	$ 42.849	$ 42.849
		CUCHARON MEDIDOR DE ARROZ	1	$ 43.016	$ 43.016
		BANDEJA PLASTICA GRANDE	5	$ 24.900	$ 124.500
		VASOS	172	$ 4.600	$ 791.200
		JARRA PLÁSTICA 5 LT. CON TAPA	1	$ 33.856	$ 33.856
		CANECA RECOLECCION RESIDUOS	1	$ 59.500	$ 59.500
		CANECA PARA DESINFECCION MENAJE	3	$ 59.500	$ 178.500
		RECIPIENTE CAJA PLASTICA CON TAPA, 40 LITROS	4	$ 62.072	$ 248.288
I.E JUAN XXIII	$ 3.389.770	CUCHARAS	140	$ 2.975	$ 416.500
		PINZA PROTEICO	2	$ 22.610	$ 45.220
		PINZA ENSALADA	2	$ 22.610	$ 45.220